MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 193

SANTA FE, 23 MAY 2025

VISTO:

El expediente Nro. FG-000481/2025 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la utilización de los fondos que se encuentran depositados en concepto de multas a favor del MPA en cuentas judiciales abiertas en dólares en el Nuevo Banco de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por la Fiscal General, contando con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera de conformidad a la Ley N.° 13.013;

Que, el articulo 4° de la Resolución FG N.° 068/2025 instruye a las Fiscalías Regionales a proceder al cierre de las cuentas a nombre del Ministerio Público de la Acusación en las entidades financieras oficiales, una vez realizadas las transferencias dispuesta en las mismas;

Que, en el marco de los procedimientos que se están llevando a cabo para realizar estas tareas, desde la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial se informa que existen constituidos 2 plazos fijos en Dólares, uno en el Banco Santa Fe Suc. Reconquista por dolares estadounidenses seis mil trescientos noventa y tres con 49/100 (U$S 6.393,49) en el marco del CUIJ 21-08019280-8 y uno en el Banco Santa Fe Suc. Vera por dolares estadounidenses nueve mil novecientos cinco con 88/100 (U$S 9,905,88) en el marco del CUIJ 21-08297869-7, los cuales constituyen multas a favor de este MPA;

Que, por tratarse de multas a favor de este MPA, corresponde que estos fondos sean transferidos a la cuenta corriente en pesos N° 41722/06 de este MPA, cuenta que se utiliza para recaudar los fondos determinados por el articulo 65° de la Ley N.° 13.013, el cual regula los recursos propios del Ministerio Público de la Acusación;

Que, por otra parte, es intención de la Fiscalía Regional N.° 4 que estos fondos sean destinados a la construcción del Laboratorio Forense de la ciudad de Reconquista, en los espacios que fueran cedidos a este MPA en terrenos del ex Hospital Central de Reconquista por medio del convenio firmado entre la Municipalidad de Reconquista y el Ministerio Público de la Acusación el 20 de octubre de 2021;

Que, por otra parte, la Fiscalía General a través de la Resolución FG N° 174/2024 se aprobó el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados, cuyos alcances fueron desarrollados y explicitados en el Informe de Gestión presentado el 23 de mayo de 2024 en la Legislatura Provincial;

Que, asimismo por medio de la Resolución FG N.° 299/24 se asignaron los fondos obrantes en concepto de multas que hayan sido transferidos a favor del MPA en la cuenta 599 – 41722/06 a la financiación de programas y acciones priorizados aprobados en la Resolución FG N.° 174/2024, por lo que queda evidenciada la voluntad de esta Fiscalía General de destinar los fondos obtenidos de las multas en acciones concretas del Plan de Persecución Penal por objetivos Priorizados;

Que, en esta lógica es entendible y razonable considerar que la construcción de un Laboratorio Forense en la ciudad de Reconquista es una decisión que se enmarca en este Plan de Persecución Penal, por lo que es conveniente aprobar lo solicitado por la Fiscalía Regional de la 4ta Circunscripción Judicial,

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación;

Que, la presente gestión puede ser dictada por la Fiscal General conforme lo dispuesto por los art. 2° y 161 inc. 4) y 8) siguientes y concordantes de la ley 13.013;

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Asígnense la financiación de la construcción y equipamientos del Laboratorio Forense de la ciudad de Reconquista los fondos depositados en Plazo Fijo en Dólares en cuentas judiciales de la Fiscalía Regional 4ta. correspondientes a los CUIJ 21-08019280-8 y CUIJ 21-08297869-7, una vez que los mismos hayan sido transferidos a favor del Ministerio Público de la Acusación en la cuenta 599 – 41722/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a la Administración General a imputar las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos previstos en el articulo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE